

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		1	de 22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

CASO 34 SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO					
OBRA (X) INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____					
SOLICITUD	ADICIÓN <u> X </u> PRÓRROGA _____ MODIFICACIÓN _____				
CONTRATO/CONVENIO	1646 DE 2021				
OBJETO	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.				
CONTRATISTA	CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).				
FECHA DE INICIO 1. VALOR INICIAL 2. ADICIONES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES	FECHA DE INICIO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 VALOR INICIAL: \$ 119.033.683.910,00 ADICIONES: \$ 46.000.000.000,00 VALOR ACTUAL: \$ 165.033.683.910,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 PRORROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 1. PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	\$ 37.634.690.310,00		Se realizaron dos desembolsos: El primero el 09 de diciembre del 2021 por valor de \$34.066.635.235 El segundo el 24 de febrero de 2022 por la suma de \$3.568.055.075		

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		2	de 22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

		Valor total Amortizado: \$5.454.044.889
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	42,00 % (avance físico) – 45,78% (avance financiero)
	EJECUTADO %	36,18 % (avance físico) – 18,09% (avance financiero)
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		La programación se afectó por los eventos presentados en julio 17 de 2023 (avenida torrencial – Creciente del Río el Naranjal que generó el derrumbe de 2 puentes y cierre de la vía) y aquél de agosto 17 de 2023 (sismo que ocasionó inestabilidad en las laderas de la vía, derrumbes y consecuentemente el cierre de la vía). Hechos que generaron un retraso de 94 días, que porcentualmente equivalen a un 7%, el cuál se prevé atender con frentes de trabajo diurno y nocturno con el fin de disminuir el impacto en la entrega del proyecto
PROCESOS SANCIONATORIOS		CAUSA Incumplimiento de las obligaciones contractuales APENDICE D - ANEXO 8 en referencia a ELABORACIÓN EIA.
		ESTADO Se suspende Diligencia para la ejecución de pruebas, a la espera de fijación fecha y hora de reanudación.
GARANTIAS		No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado Póliza de cumplimiento No. 400035995 anexo 9 Póliza de RCE No.170 que ampara la Adición 1 de 2022 prórroga 2 adición 2 de 2022. Pólizas ajustadas a la Prórroga No. 3 de 2023 radicadas a la SGCP con Memorando No. 2023I-VBOG-021676
		Fecha de aprobación en SECOP 16 de marzo de 2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$ 800.000.000,00
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO /		El gestor técnico del proyecto conceptúa de manera favorable la adición por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00), respaldados en el CDP No. 191623 del 01 de diciembre de 2023, por las causas que a continuación se exponen:

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		3	de 22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO

1. Que la ANI suscribió el contrato de Concesión No. 444 de 1994 con el contratista COVIANDES cuyo objeto es “... realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y mantenimiento del sector de Santa Fé de Bogotá - Cáqueza – KM 55+000 y el mantenimiento y operación del sector KM 55+000 – Villavicencio ...”
2. De acuerdo a la información remitida por la ANI, estando en ejecución las obras de tratamiento de ladera, la concesionaria COVIANDES manifestó la imposibilidad de ejecutar las actividades que le fueron contratadas para mitigar la degradación de la ladera del Km 58 de acuerdo con el cronograma establecido, como consecuencia de los siguientes eventos: El paro de la comunidad de la vereda Mesa Grande, las afectaciones en 200 metros del túnel 13 en el mes de agosto de 2018, así como lo ocurrido entre mayo y junio de 2019, generando daños importantes en el túnel que no permitieron su entrada en operación, presentándose también el colapso del puente 1 (conexión entre túnel 13 y túnel 14).
3. Generada la controversia para la atención de los puntos y el cumplimiento de las obras objeto del contrato de concesión, las partes (ANI y COVIANDES) acudieron al mecanismo de solución de controversias previsto en el contrato de concesión.
4. En consecuencia, el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante decisión del 10 de noviembre de 2023 – Laudo con Radicado No. 128517, resolvió que en el marco del contrato de Concesión No. 444 de 1994, se cumplen con las causas de un eximente de responsabilidad del CONCECIONARIO por los deslizamientos ocurridos durante los años dos mil dieciocho (2018) y dos mil diecinueve (2019), y la avería del túnel trece (13) y el puente uno (1) en la concesión Bogotá-Villavicencio, así como lo relacionado con el puente Chirajara y el kilómetro cincuenta y ocho (km 58).
5. En atención a la decisión proferida por el Tribunal de Arbitramento, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante oficio con radicado No. 20235030419991 del 21 de noviembre de 2023, solicitó al Instituto Nacional de Vías lo siguiente:

“La ANI con ocasión de la situación acaecida entre agosto de 2018 y junio de 2019 en razón del deslizamiento en masa y afectaciones en infraestructura vial a la altura del K58 de la carretera Bogotá - Villavicencio, adelantó la ejecución de actividades y obras de

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
	FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		PÁGINA	4	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

mitigación mediante actas de acuerdo suscritas con la Concesionaria Coviandes S.A.S., que han permitido la transitabilidad vehicular por este sitio del corredor vial y así mismo minimizar o controlar el estado de riesgo. Tales obras, se ejecutaban con cargo al fondo de pasivos contingentes del contrato de concesión No. 444 de 1994, que como consecuencia del deslizamiento presentado en la ladera del Km 58, el cierre de la vía y ante la necesidad de ejecutar actividades y obras, fue asignado por el Ministerio de Hacienda el fondo denominado “Inestabilidades tramos 4, 5 y 6”, el cual tiene destinación específica para la atención de contingencias.

Las obras de tratamiento adelantadas en la ladera del Km58, por parte de Coviandes y establecidas con la ANI mediante Acta de Acuerdo SN del 04 mayo de 2022, con el fin de mitigar y controlar el estado de riesgo y degradación que sufre la ladera desde la activación de la inestabilidad en junio de 2019, corresponden a las relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN
CONSTRUCCION DE RED POZOS DE BOMBEO (3 UNIDADES)
PROTECCION CONTRA LA EROSION LADERA KM 58 Pernos 1 1/4" (Zona superior cárcava 40% área)
CARCAVAS EROSIVAS LADERA KM 58
BATERIA DE DRENES LADERA KM 58 (5 unidades)

Estando en ejecución de las obras de tratamiento de ladera, la concesionaria Coviandes manifestó la imposibilidad de ejecutar las actividades que le fueron contratadas para mitigar la degradación de la ladera del Km 58 de acuerdo con el cronograma establecido, señalando eventos que afectaron la ejecución de las obras, entre ellos, el paro de la comunidad de la vereda Mesa Grande que mantiene restringido el ingreso a la zona, las precipitaciones y sismos ocurridos en la zona, que han generado desprendimientos de material afectando zonas que se encontraban en proceso de tratamiento. Por lo anterior, ante la imposibilidad de realizar una ejecución normal para las obras de tratamiento de ladera, hasta el 03 de noviembre de 2023 se ejecutaron las actividades y obras las cuales alcanzaron un avance de 29.51% con corte al 30 de octubre de 2023.

Con la activación del sitio crítico Km 58, la Interventoría del Contrato evidenció afectaciones en 200 metros del túnel 13 en el mes de agosto de 2018 y de forma adicional, derivado del evento ocurrido en la Meseta de Mesa Grande entre mayo y junio de 2019, la infraestructura del túnel 13 sufrió daños que no permitieron su entrada en

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
65	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

operación, presentándose también el colapso del puente 1 (conexión entre túnel 13 y túnel 14).

A partir de las afectaciones evidenciadas, la Agencia consideró que el camino procedente para resolver la controversia que se había suscitado con la sociedad Coviandes S.A.S. en relación con la ejecución de las obras de recuperación del Túnel 13 y puente 1 Quebrada Seca, era a través del mecanismo de solución de controversias previsto en el contrato de concesión y con dicho propósito, estando dentro de un trámite arbitral convocado por la sociedad Coviandes S.A.S., propuso el 26 de agosto de 2021 demanda de reconvención en contra de esta, la cual fue objeto de reforma mediante escrito del día 5 de noviembre de 2021.

El pasado 10 de noviembre de 2023, el Tribunal de Arbitramento convocado para resolver las diferencias entre la ANI y la sociedad concesionaria Coviandes S.A.S., declaró que la sociedad concesionaria seguía con la responsabilidad y obligación de cumplir con la reversión de la infraestructura del Túnel 13 y el puente 1 Quebrada Seca, no obstante, consideró que la afectación de esta infraestructura no era atribuible a la sociedad concesionaria sino a las condiciones hidrológicas del terreno.

Con la decisión del tribunal frente a la no imputabilidad a Coviandes de las afectaciones de la infraestructura y la inestabilidad de la ladera del km 58, se presenta la imposibilidad de exigir a COVIANDES la ejecución de las actividades de estabilización de la Ladera del km 58.

Por lo anterior y basados en el fallo del tribunal, frente a la no imputabilidad a Coviandes de las afectaciones de la infraestructura y la inestabilidad de la ladera del km 58, **se hace necesario que el INVIAS adelante las actividades requeridas en la ladera del Km 58 y que permitan garantizar la movilidad en el sitio y la seguridad de los usuarios, hasta tanto se termine y ponga en operación el viaducto del K58, el cual se encuentra a cargo del INVIAS.** (Negrilla y subrayado extra-texto).

Por las razones expuestas, y atendiendo a la necesidad de atender la movilidad de la zona, se hace necesario que INVIAS adelante las acciones requeridas en la ladera del Km 58 y que permitan garantizar la movilidad en el sitio y la seguridad de los usuarios, hasta tanto se termine y ponga en operación el viaducto del K58, el cual se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías.

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		6	de 22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

Atención del punto que se realizará a través del contrato de obra No. 1646 de 2021 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.

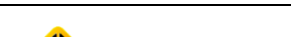
Es por ello, que se hace necesaria la adición de recursos por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000 M/CTE), cuyo valor se estimó en (i) evaluaciones realizadas de material de remoción de masa proveniente de la ladera, en las atenciones realizadas por el Concesionario COVIANDINA en las emergencias que se han presentado hasta la fecha en la zona de afectación del KM 58, (ii) del volumen de material del posible flujo de detritos o avenida torrencial que afecte la transitabilidad en la vía, el cual asciende a aproximadamente veinte mil metros cúbicos (20.000 m³).

• HISTÓRICO DE MOVIMIENTO DE MATERIAL DE LA ANI - CONCECIONARIO



Recursos que permitirán una atención inmediata en las labores que el Contratista de Obra del contrato No. 1646 de 2021, con el fin de asegurar la transitabilidad en el corredor; Atención de obras complementarias en la vía Bogotá-Villavicencio que pueden ser atendidas

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

	por el contratista en virtud de la aplicación de los criterios de interpretación de la contratación estatal, los concepto de Colombia Compra eficiente y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado, así como del análisis específico del Contrato No. 1646 de dos mil veintiuno (2021), concluyendo, que es viable la presente adición, teniendo en cuenta que cuando se han presentado situaciones excepcionales, que no son imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación. Máxime, cuándo la presente adición, se realiza como consecuencia de un fallo proferido por un tribunal de arbitramento cuya decisión es de obligatorio cumplimiento, y el despliegue de las actuaciones tendientes a dicho acatamiento, se harán en virtud del contrato de obra No. 1646 de 2021 a cargo del INVIAS para garantizar los fines esenciales del estado, en especial, salvaguardar el derecho a una movilidad segura en la zona. Al respecto, Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, han manifestado lo siguiente: Colombia Compra Eficiente – Concepto C-452 del 2023 del 31-08-2023. <i>“La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». [...]</i> Colombia Compra Eficiente – Concepto C – 784 de 2022 <i>“(…) MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – Límites Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés</i>
--	---

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
	FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		PÁGINA	8	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. **ACTIVIDADES NO PREVISTAS – Modificación** Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución”.

Consejo de Estado:

“En relación con la modificación de documentos del Contrato, de manera posterior a la adjudicación, tenemos que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 29 de enero de 2004, con radicación No: 25000-23-26-000-1993-8696-01(10779), ha sostenido lo siguiente en lo que concierne a las modificaciones de los contratos estatales, incluso de manera posterior a la adjudicación, sin que ello vulnere los principios de planeación, selección objetiva e igualdad del proceso de selección pública, en los siguientes términos:

“(…) Sin embargo, es factible que con posterioridad a la adjudicación del Contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en éste y que han sido definidas en el Pliego. Así, el Consejo de Estado ha manifestado que las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego si se prueba la presencia de situaciones excepcionales,

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		9	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

	<i>que no sean imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la Entidad y el adjudicatario".</i> (...). En conclusión, y de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la postura de Colombia Compra Eficiente, se considera viable la solicitud de adición con el fin de dar cumplimiento al laudo arbitral, toda vez que con los recursos solicitados no se contemplan actividades de mantenimiento de la vía concesionada, sino exclusivamente el retiro, cargue y transporte del material que pueda desprenderse de la ladera en el sector del tablestacado del K58 con el fin de garantizar la movilidad en la zona. Lo anterior será supervisado por el contrato de interventoría vigente 1678 de 2021. Es así, que con esta adición se podrá garantizar la transitabilidad de la vía nacional entre las abscisas K58+178 y K57+962, especialmente ante posibles eventos derivados de la inestabilidad de la ladera del talud. Es importante resaltar que el mantenimiento de la vía concesionada no forma parte del objeto de esta modificación al Contrato de Obra No. 1646 de 2023. Este aspecto deberá mantenerse bajo la responsabilidad del Concesionario designado por la ANI, con el fin de asegurar la coherencia y continuidad en las responsabilidades contractuales. Es de anotar que la presente adición por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000 M/CTE) no hacen parte del rubro de Básico de Obra, sino que el recurso, será destinado al rubro de "PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES", de acuerdo con el desglose de valores detallado en los oficios del contratista (1646 de 2021) e interventor (1678 de 2021).
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Que la Subdirección de Gestión del Riesgo da viabilidad a la adición de Recursos por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000 M/CTE) teniendo en cuenta la decisión del Laudo Arbitral con Radicado No. 128517 emitido por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio del 10 de noviembre de 2023 que resolvió la controversia contractual entre la ANI y el contratista COVIANDES y lo manifestado por la ANI mediante oficio No. 20235030419991 del 21 de noviembre de 2023. Aunado a lo antedicho, y dado que actualmente se cuenta en ejecución el contrato No. 1646 de 2021 a cargo de la Subdirección de Gestión del Riesgo, cuyo objeto permite la atención de las actividades de la extracción del material que eventualmente se desprenda de la ladera al respaldo del tablestacado K58, con el fin de mitigar las afectaciones sobre la transitabilidad

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		10	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

		del corredor vial entre las abscisas K58+178 y K57+962, se considera necesaria la adición de los recursos por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000 M/CTE), suma que se calculó en lo siguiente: (i) evaluaciones realizadas de material de remoción de masa proveniente de la ladera, en las atenciones realizadas por el Concesionario COVIANDINA en las emergencias que se han presentado hasta la fecha en la zona de afectación del KM 58, (ii) del volumen de material del posible flujo de detritos o avenida torrencial que afecte la transitabilidad en la vía, el cual asciende a aproximadamente veinte mil metros cúbicos (20.000 m³). Esta adición no contempla actividades de mantenimiento de la vía concesionada, sino exclusivamente el retiro, cargue y transporte del material que pueda desprenderse de la ladera en el sector del tablestacado del K58 con el fin de garantizar la movilidad en la zona. Lo anterior será supervisado por el contrato de interventoría vigente 1678 de 2021. Para lo cual aprueba la adición del recurso anteriormente mencionado con el objeto de garantizar la transitabilidad de la vía al llano. Es de anotar que la presente adición por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000 M/CTE) no hacen parte del rubro de Básico de Obra, sino que el recurso, será destinado al rubro de "PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES", de acuerdo con el desglose de valores detallado en los oficios del contratista (1646 de 2021) e interventor (1678 de 2021).
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Carlos Alberto Vargas Amézquita Designado mediante oficio Nro. DTE 1516 de 18 de enero de 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Orlando Ortiz Gomez supervisor para la Interventoría designado mediante resolución No.3392 de fecha 4 de noviembre de 2021.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE \$800.000.000, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		11	de 22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

CASO 35 SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO			
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD		ADICIÓN_ X_ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _____	
CONTRATO/CONVENIO		1678 DE 2021	
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.	
CONTRATISTA		CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA con NIT. 901.531.424-6 (Integrado por INGETEC GERENCIA & SUPERVISION S.A.S. con NIT 900.206.483-4, con una participación del 90%, e INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.S. con NIT 860.001.986-1, con una participación del 10%)	
FECHA DE INICIO 1. VALOR INICIAL 2. ADICIONES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		FECHA DE INICIO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 VALOR INICIAL: \$ 5.999.932.884,00 ADICIONES: \$ 4.000.000.000,00 VALOR ACTUAL: \$ 9.999.932,884,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 PRORROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		\$ 1.008.392.081,00	14/12/2021 Anticipo amortizado al 100%
AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	72,54% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	68,69% (avance financiero)	

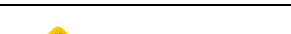
El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		12	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	La programación de la obra se afectó por los eventos presentados en julio 17 de 2023 (avenida torrencial – Creciente del Río el Naranjal que generó el derrumbe de 2 puentes y cierre de la vía) y aquél de agosto 17 de 2023 (sismo que ocasionó inestabilidad en las laderas de la vía, derrumbes y consecuentemente el cierre de la vía). Hechos que generaron un retraso de 94 días, que porcentualmente equivalen a un 7%, el cuál se prevé atender con frentes de trabajo diurno y nocturno con el fin de disminuir el impacto en la entrega del proyecto.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	CAUSA	ESTADO
	Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula Tercera (Alcance del Objeto), Cláusula Décima Segunda (Obligaciones Generales del Interventor No. 2, 3 y 19), del Anexo 1 - Anexo Técnico Interventoría Numeral 40 y 40.1 (Aprobación de Estudios y Diseños), del Manual de Interventoría de Obra Pública Numeral 8.3 (Facultades y Obligaciones Generales de la Interventoría Numerales 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 14), Numeral 8.4 (Facultades y Obligaciones Especificas de la Interventoría) Numerales: 12 (Estudios Diseños y Planos) y 20 (Seguimiento del Avance del Contrato).	En pronunciamiento de primera instancia la SGCPA declara incumplimiento y aplica multa, se interpone Recurso de Reposición y recusan a la Subdirectora. Se desestima recusación mediante Resolución No. 3322 del 21/09/2023. Se encuentra a la espera de fijación fecha de reanudación para resolver recurso de reposición.
GARANTIAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
	Póliza de cumplimiento No NB-100182719- Anexo 5. Que ampara la Prórroga 3	17/10/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$ 200.000.000,00	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N/A	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El gestor técnico del proyecto conceptúa de manera favorable la adición por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00), respaldados en el CDP No. 191723 del 01 de diciembre de 2023, por las causas que a continuación se exponen:	

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		13	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

	- Que la ANI suscribió el contrato de Concesión No. 444 de 1994 con el contratista COVIANDES cuyo objeto es “... <i>realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y mantenimiento del sector de Santa Fé de Bogotá - Cáqueza – KM 55+000 y el mantenimiento y operación del sector KM 55+000 – Villavicencio ...</i>” - De acuerdo a la información remitida por la ANI, estando en ejecución las obras de tratamiento de ladera, la concesionaria COVIANDES manifestó la imposibilidad de ejecutar las actividades que le fueron contratadas para mitigar la degradación de la ladera del Km 58 de acuerdo con el cronograma establecido, como consecuencia de los siguientes eventos: El paro de la comunidad de la vereda Mesa Grande, las afectaciones en 200 metros del túnel 13 en el mes de agosto de 2018, así como lo ocurrido entre mayo y junio de 2019, generando daños importantes en el túnel que no permitieron su entrada en operación, presentándose también el colapso del puente 1 (conexión entre túnel 13 y túnel 14). - Generada la controversia para la atención de los puntos y el cumplimiento de las obras objeto del contrato de concesión, las partes (ANI y COVIANDES) acudieron al mecanismo de solución de controversias previsto en el contrato de concesión. - En consecuencia, el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante decisión del 10 de noviembre de 2023 – Laudo con Radicado No. 128517, resolvió que en el marco del contrato de Concesión No. 444 de 1994, se cumplen con las causas de un eximente de responsabilidad del CONCECIONARIO por los deslizamientos ocurridos durante los años dos mil dieciocho (2018) y dos mil diecinueve (2019), y la avería del túnel trece (13) y el puente uno (1) en la concesión Bogotá-Villavicencio, así como lo relacionado con el puente Chirajara y el kilómetro cincuenta y ocho (km 58). - En atención a la decisión proferida por el Tribunal de Arbitramento, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante oficio con radicado No. 20235030419991 del 21 de noviembre de 2023, solicitó al Instituto Nacional de Vías lo siguiente: <i>“La ANI con ocasión de la situación acaecida entre agosto de 2018 y junio de 2019 en razón del deslizamiento en masa y afectaciones en infraestructura vial a la altura del K58 de la carretera Bogotá - Villavicencio, adelantó la ejecución de actividades y obras de mitigación mediante actas de acuerdo suscritas con la Concesionaria Coviandes S.A.S.,</i>
--	---

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
	FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		PÁGINA		14	de 22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

que han permitido la transitabilidad vehicular por este sitio del corredor vial y así mismo minimizar o controlar el estado de riesgo. Tales obras, se ejecutaban con cargo al fondo de pasivos contingentes del contrato de concesión No. 444 de 1994, que como consecuencia del deslizamiento presentado en la ladera del Km 58, el cierre de la vía y ante la necesidad de ejecutar actividades y obras, fue asignado por el Ministerio de Hacienda el fondo denominado “Inestabilidades tramos 4, 5 y 6”, el cual tiene destinación específica para la atención de contingencias.

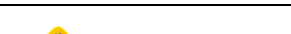
Las obras de tratamiento adelantadas en la ladera del Km58, por parte de Coviandes y establecidas con la ANI mediante Acta de Acuerdo SN del 04 mayo de 2022, con el fin de mitigar y controlar el estado de riesgo y degradación que sufre la ladera desde la activación de la inestabilidad en junio de 2019, corresponden a las relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN
CONSTRUCCION DE RED POZOS DE BOMBEO (3 UNIDADES)
PROTECCION CONTRA LA EROSION LADERA KM 58 Pernos 1 1/4" (Zona superior cárcava 40% área)
CARCAVAS EROSIVAS LADERA KM 58
BATERIA DE DRENES LADERA KM 58 (5 unidades)

Estando en ejecución de las obras de tratamiento de ladera, la concesionaria Coviandes manifestó la imposibilidad de ejecutar las actividades que le fueron contratadas para mitigar la degradación de la ladera del Km 58 de acuerdo con el cronograma establecido, señalando eventos que afectaron la ejecución de las obras, entre ellos, el paro de la comunidad de la vereda Mesa Grande que mantiene restringido el ingreso a la zona, las precipitaciones y sismos ocurridos en la zona, que han generado desprendimientos de material afectando zonas que se encontraban en proceso de tratamiento. Por lo anterior, ante la imposibilidad de realizar una ejecución normal para las obras de tratamiento de ladera, hasta el 03 de noviembre de 2023 se ejecutaron las actividades y obras las cuales alcanzaron un avance de 29.51% con corte al 30 de octubre de 2023.

Con la activación del sitio crítico Km 58, la Interventoría del Contrato evidenció afectaciones en 200 metros del túnel 13 en el mes de agosto de 2018 y de forma adicional, derivado del evento ocurrido en la Meseta de Mesa Grande entre mayo y junio de 2019, la infraestructura del túnel 13 sufrió daños que no permitieron su entrada en operación, presentándose también el colapso del puente 1 (conexión entre túnel 13 y túnel 14).

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		15	de

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

A partir de las afectaciones evidenciadas, la Agencia consideró que el camino procedente para resolver la controversia que se había suscitado con la sociedad Coviandes S.A.S. en relación con la ejecución de las obras de recuperación del Túnel 13 y puente 1 Quebrada Seca, era a través del mecanismo de solución de controversias previsto en el contrato de concesión y con dicho propósito, estando dentro de un trámite arbitral convocado por la sociedad Coviandes S.A.S., propuso el 26 de agosto de 2021 demanda de reconversión en contra de esta, la cual fue objeto de reforma mediante escrito del día 5 de noviembre de 2021.

El pasado 10 de noviembre de 2023, el Tribunal de Arbitramento convocado para resolver las diferencias entre la ANI y la sociedad concesionaria Coviandes S.A.S., declaró que la sociedad concesionaria seguía con la responsabilidad y obligación de cumplir con la reversión de la infraestructura del Túnel 13 y el puente 1 Quebrada Seca, no obstante, consideró que la afectación de esta infraestructura no era atribuible a la sociedad concesionaria sino a las condiciones hidrológicas del terreno.

Con la decisión del tribunal frente a la no imputabilidad a Coviandes de las afectaciones de la infraestructura y la inestabilidad de la ladera del km 58, se presenta la imposibilidad de exigir a COVIANDES la ejecución de las actividades de estabilización de la Ladera del km 58.

*Por lo anterior y basados en el fallo del tribunal, frente a la no imputabilidad a Coviandes de las afectaciones de la infraestructura y la inestabilidad de la ladera del km 58, **se hace necesario que el INVIAS adelante las actividades requeridas en la ladera del Km 58 y que permitan garantizar la movilidad en el sitio y la seguridad de los usuarios, hasta tanto se termine y ponga en operación el viaducto del K58, el cual se encuentra a cargo del INVIAS.*** (Negrilla y subrayado extra-texto).

Por las razones expuestas, y atendiendo a la necesidad de atender la movilidad de la zona, se hace necesario que INVIAS adelante las acciones requeridas en la ladera del Km 58 y que permitan garantizar la movilidad en el sitio y la seguridad de los usuarios, hasta tanto se termine y ponga en operación el viaducto del K58, el cual se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Atención del punto K-58 que se realizará a través del contrato de obra No. 1646 de 2021 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.

Es por ello, que se hace necesaria la adición de recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000 M/CTE), cuyo valor se destinará, en **RESUMEN** en los siguientes costos a saber:

VIÁTICOS	\$ -
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA	\$ -
OTROS COSTOS	\$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	\$ -
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	\$ -
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)	\$ 168.067.227,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)	\$ 168.067.227,00
IVA = 19% * (E) = (F)	\$ 31.932.773,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)	\$ 200.000.000,00

PERSONAL REQUERIDO:

CAN T.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONA L	PARTICIP ACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
--------	----------------	--------------------	-----------------	------------------------	--------------------

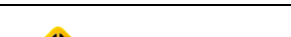
El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

(1)	(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))* (4) = (5)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	\$9.336.000,00	\$1.245.000,00	0,50	\$5.290.500,00
1	Ingeniero Residente de Interventoría	\$7.469.000,00	\$996.000,00	0,50	\$4.232.500,00
1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$3.734.000,00	\$622.000,00	0,50	\$2.178.000,00
1	Especialista Ambiental	\$8.713.000,00	\$0,00	0,25	\$2.178.250,00
1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$8.713.000,00	\$0,00	0,25	\$2.178.250,00
1	Especialista en Estructuras	\$8.713.000,00	\$0,00	0,10	\$871.300,00
1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	\$8.713.000,00	\$0,00	0,50	\$4.356.500,00
1	Profesional Social	\$4.979.000,00	\$0,00	0,50	\$2.489.500,00
1	Profesional Ambiental	\$4.979.000,00	\$0,00	0,50	\$2.489.500,00
PERSONAL TÉCNICO					
2	Inspector	\$2.738.000,00	\$373.000,00	1,00	\$6.222.000,00

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	18	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

	1	Topógrafo Inspector	\$2.738.000,00	\$373.000,00	1,00	\$3.111.000,00
	1	Laboratorista Inspector	\$2.738.000,00	\$373.000,00	1,00	\$3.111.000,00
	1	Inspector SST	\$2.614.000,00	\$373.000,00	1,00	\$2.987.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
	2	Cadenero	\$1.618.000,00	\$0,00	1,00	\$3.236.000,00
	1	Auxiliar de Laboratorio	\$1.494.000,00	\$0,00	1,00	\$1.494.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	1	Secretaria	\$1.369.000,00	\$0,00	1,00	\$1.369.000,00
	1	Conductor	\$1.369.000,00	\$0,00	1,00	\$1.369.000,00
	1	Campamentera	\$1.245.000,00	\$0,00	1,00	\$1.245.000,00
	Recursos que permitirán el seguimiento y control por parte de la Interventoría, frente a la necesidad de una atención inmediata dentro de las labores que adelanta el Contratista de Obra en ejecución del contrato No. 1646 de 2021, con el fin de asegurar la transitabilidad en el corredor; Atención de obras complementarias en la vía Bogotá-Villavicencio que pueden ser atendidas por el contratista en virtud de la aplicación de los criterios de interpretación de la contratación estatal, los concepto de Colombia Compra eficiente y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado, así como del análisis específico del Contrato No. 1646 de dos mil veintiuno (2021), concluyendo, que es viable la presente adición, teniendo					

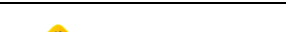
El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	19	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

	en cuenta que cuando se han presentado situaciones excepcionales, que no son imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación. Máxime, cuándo la presente adición, se realiza como consecuencia de un fallo proferido por un tribunal de arbitramento cuya decisión es de obligatorio cumplimiento, y el despliegue de las actuaciones tendientes a dicho acatamiento, se harán en virtud del contrato de obra No. 1646 de 2021, cuya interventoría se adelanta mediante el contrato No. 1678 de 2021, ambos contratos a cargo del INVIAS para garantizar los fines esenciales del estado, en especial, salvaguardar el derecho a una movilidad segura en la zona. Al respecto, Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, han manifestado lo siguiente: Colombia Compra Eficiente – Concepto C-452 del 2023 del 31-08-2023. <i>“La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». [...]</i> Colombia Compra Eficiente – Concepto C – 784 de 2022 <i>“(…) MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – Límites Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen</i>
--	---

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	ACPA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	20	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. **ACTIVIDADES NO PREVISTAS – Modificación** Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución”.

Consejo de Estado:

“En relación con la modificación de documentos del Contrato, de manera posterior a la adjudicación, tenemos que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 29 de enero de 2004, con radicación No: 25000-23-26-000-1993-8696-01(10779), ha sostenido lo siguiente en lo que concierne a las modificaciones de los contratos estatales, incluso de manera posterior a la adjudicación, sin que ello vulnere los principios de planeación, selección objetiva e igualdad del proceso de selección pública, en los siguientes términos:

“(…) Sin embargo, es factible que con posterioridad a la adjudicación del Contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en éste y que han sido definidas en el Pliego. Así, el Consejo de Estado ha manifestado que las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego si se prueba la presencia de situaciones excepcionales, que no sean imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la Entidad y el adjudicatario”.
(…).

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS		CÓDIGO		ACPA-FR-1	
			VERSIÓN		1	
	FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN		PÁGINA		21	de 22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

En conclusión, y de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la postura de Colombia Compra Eficiente, se considera viable la solicitud de adición con el fin de dar cumplimiento al laudo arbitral, toda vez que con los recursos solicitados no se contemplan actividades de mantenimiento de la vía concesionada, sino exclusivamente el retiro, cargue y transporte del material que pueda desprenderse de la ladera en el sector del tablestacado del K58 con el fin de garantizar la movilidad en la zona. Lo anterior será supervisado por el contrato de interventoría vigente 1678 de 2021.

Es así, que con esta adición se podrá garantizar la transitabilidad de la vía nacional entre las abscisas K58+178 y K57+962, especialmente ante posibles eventos derivados de la inestabilidad de la ladera del talud.

Es importante resaltar que el mantenimiento de la vía concesionada no forma parte del objeto de esta modificación al Contrato de Obra No. 1646 de 2023. Este aspecto deberá mantenerse bajo la responsabilidad del Concesionario designado por la ANI, con el fin de asegurar la coherencia y continuidad en las responsabilidades contractuales.

Es de anotar que la presente adición por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000 M/CTE) entrará a hacer a la bolsa de "FRENTE ADICIONALES", de acuerdo con el desglose de valores detallado en los oficios del contratista (1646 de 2021) e interventor (1678 de 2021).

Que la Subdirección de Gestión del Riesgo da viabilidad a la adición de Recursos por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000 M/CTE) teniendo en cuenta la decisión del Laudo Arbitral con Radicado No. 128517 emitido por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio del 10 de noviembre de 2023 que resolvió la controversia contractual entre la ANI y el contratista COVIANDES y lo manifestado por la ANI mediante oficio No. 20235030419991 del 21 de noviembre de 2023.

Aunado a lo antedicho, y dado que actualmente se cuenta en ejecución el contrato de Obra No. 1646 de 2021 a cargo de la Subdirección de Gestión del Riesgo, cuyo objeto permite la atención de las actividades de la extracción del material que eventualmente se desprenda de la ladera al respaldo del tablestacado K58, con el fin de mitigar las afectaciones sobre la transitabilidad del corredor vial entre las abscisas K58+178 y K57+962, se considera necesaria la adición de los recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000 M/CTE), al contrato de Interventoría No. 1678 de 2021 con el fin de contar con los recursos necesarios para brindar el acompañamiento de las actividades de propias del contratista de obra.

**RESUMEN JUSTIFICACIÓN
UNIDAD EJECUTORA**

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS FORMATO: ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO		ACPA-FR-1	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	22	de	22

ACTA No.	FECHA			HORA	
65	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	07	12	2023	09:32 am	01:24 pm

		Suma que se proyectó con base en los valores determinados de la oferta inicial del contrato de interventoría, realizando el ajuste en las dedicaciones de personal, que se estima de acuerdo con el análisis técnico de las posibles intervenciones por parte del contratista de obra. Esta adición no contempla actividades de mantenimiento de la vía concesionada, sino exclusivamente el retiro, cargue y transporte del material que pueda desprenderse de la ladera en el sector del tablestacado del K58 con el fin de garantizar la movilidad en la zona. Lo anterior será supervisado por el contrato de interventoría vigente 1678 de 2021. Para lo cual aprueba la adición del recurso anteriormente mencionado con el objeto de garantizar la transitabilidad de la vía al llano. Es de anotar que la presente adición por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000 M/CTE) que será destinado la bolsa de "FRENTE ADICIONALES" de conformidad con la oferta económica y al desglose de valores detallado en los oficios del contratista (1646 de 2021) e interventor (1678 de 2021).
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Carlos Alberto Vargas Amézquita Designado mediante oficio Nro. DTE 1516 de 18 de enero de 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Orlando Ortiz Gomez supervisor para la Interventoría designado mediante resolución No.3392 de fecha 4 de noviembre de 2021.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE \$200.000.000, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	 Firmado digitalmente por ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

El día 07 de diciembre de 2023 se emite la presente certificación de los casos 34 y 35 presentados en la sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 65, donde se avala la recomendación para la aprobación por los miembros del comité.